

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE - Nº 20/2004 (Nº 30 del Mandato) FECHA: 29--DICIEMBRE- 2004

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde - Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Díaz Alperi

Concejales

Doña Sonia Castedo Ramos

Don Andrés Llorens Fuster

Don Pedro Romero Ponce

Doña Rosa Ana Cremades Cortés

Don Luis Concepción Moscardó

Don José Joaquín Ripoll Serrano

Don Miguel Valor Peidro

Doña Asunción Sánchez Zaplana

Don Juan Manuel Zaragoza Mas

Doña Marta García-Romeu de la Vega

Doña María José Rico Llorca

Don Pablo Suárez Terrades

Don Francisco José Zaragoza Hernández

GRUPO SOCIALISTA

Don Blas Ricardo Bernal Casal
Don Ángel Antonio Franco Gutiez
Doña Pilar Pérez Cuenca
Don Manuel de Barros Canuria
Don Luis Briñas López
Doña María Teresa de Nova Rivas
Don Luis Almarcha Mestre
Don Domingo Martín Nieto
Doña María Dolores Rodríguez Aznar
Doña Gregoria Antonia Graells Ferrer
Don José Vicente Ronda Ropero
Don Jorge Espí Llopis

GRUPO ESQUERRA UNIDA-(L'ENTESA)

Doña Susana Sánchez Navarro

Interventor

Don Diego Cano Aznar

Secretario accidental

Don José M^a Simón Rodríguez

En la Ciudad de Alicante, a las diez horas y dieciséis minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil cuatro, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Luis Díaz Alperi, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión extraordinaria y urgente previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor y por el Sr. Secretario accidental, que actúa además como fedatario.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario accidental.

El Sr. Alcalde anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

PREVIO: Ratificación de la convocatoria de la sesión con carácter urgente.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad, ratifica la convocatoria de la sesión con carácter urgente, por lo que ésta continúa.

I - PARTE RESOLUTORIA

<u>ÁMBITO 1. ALCALDÍA</u>

Corporación Municipal

1.1. REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO, ADAPTADO AL TÍTULO X DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: APROBACIÓN INICIAL.

La Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, ha introducido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, un nuevo TITULO, el X, por el que se establece un "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población", entre los que se encuentra <u>Alicante</u>, conforme al art. 121.1,a), al tratarse de un Municipio cuya población supera los 250.000 habitantes.

Ello conlleva la necesidad, por mandato de la Ley, de introducir importantes variaciones en la organización y en el funcionamiento del Ayuntamiento. Algunas de ellas, ya se han puesto en marcha, singularmente la de la creación de la Junta de Gobierno Local en su nuevo significado, y la de acoplar las atribuciones del Alcalde, de la Junta y del Pleno, al nuevo marco competencial.

Sin embargo, puede afirmarse que será con la aprobación del Reglamento Orgánico del Pleno, que se presenta a la Corporación para la tramitación legal, cuando comience a definirse más exactamente el nuevo régimen de este Ayuntamiento, pues en dicho Reglamento se advierte ya la transformación que experimenta dicho órgano, que se convierte en "un verdadero órgano de debate de las grandes políticas locales que afectan al municipio y de adopción de las decisiones estratégicas", según proclama la propia exposición de motivos de la ley indicada. El Pleno pierde gran parte de las funciones ejecutivas o administrativas que desempeñaba, para convertirse en un órgano marcadamente parlamentario, cuyas atribuciones más señaladas serán, a nivel local, las que corresponden a un órgano de tal naturaleza: la competencia normativa municipal, en todos sus campos, y la de control y fiscalización de los órganos de Gobierno.

El texto que se somete a aprobación, -sobre el borrador redactado por el Secretario General del Ayuntamiento, en uno de sus últimos trabajos como tal, pues pasará a ser Secretario General del Pleno, por mandato legal-, ha sido sometido a la consideración de los diversos Grupos Políticos Municipales; y de las discusiones habidas y enmiendas propuestas, se ha llegado al texto que ahora se somete a resolución de la Corporación.

Este es, además, el único Reglamento Orgánico Municipal que no ha de nacer de un Proyecto del equipo de Gobierno, aprobado por la Junta de Gobierno Local, sino que se da a sí mismo la propia Corporación Municipal.

DELIBERACIÓN:

La **Sra. Sánchez Navarro**, portavoz del GEU-L'E, comienza su intervención recordando su posición critica con la Ley 57/2003, de h que deriva la necesidad de aprobar el Reglamento sometido a debate, que estima importante por su naturaleza. Continúa diciendo que la Comisión especial que he dictaminado el Reglamento (ROP) aunque fue, creada en el mes de mayo, no se ha reunido sino al final, paralización que atribuye a la crisis del Grupo de Gobierno. Manifiesta que la Comisión es el marco adecuado para trabajar en la elaboración de los documentos encomendados, que ella dispone de diferentes propuestas y que, al no haberlas podido plantear a la Comisión por no haberse reunido ésta en los meses transcurridos desde su creación, las formulará como alegaciones dentro del período de exposición pública del ROP.

El **Sr. Bernal Casal** como portavoz del GS, comienza su parlamento recordando la aprobación de la Ley 57/2003, cuyo preámbulo consagra la autonomía municipal. Afirma que

el Pleno tendrá un antes y un después a partir de hoy, por las nuevas formas que el Reglamento introduce y su nuevo espíritu. Seguidamente repasa los aspectos mas relevantes a su juicio, tales como las Comisiones del Pleno que califica como "pequeños plenos", la definición de mociones, propuestas, ruegos y preguntas, el voto particular, la participación de los ciudadanos en los Plenos, las enmiendas y la iniciativa popular, que garantizan una mayor participación. Se refiere también a los distritos que presidirán los Concejales, a los órganos de control y participación ciudadana, al reconocimiento del democrático papel de la oposición, dotada de medios adecuados, incluida la posibilidad de dedicación exclusiva para todos lo Concejales, el repudio y castigo a los tránsfugas y el reconocimiento como grupo a las candidaturas que obtengan un único Concejal.

Coincide con la Sra. Sánchez Navarro en que es probable que no se haya utilizado el método mas adecuado para elaborar el ROP y que haya que introducir mejoras y modificaciones no solo ahora sino en cualquier momento, avanzando su deseo de que se recoja la necesidad de celebrar un debate anual sobre el estado de la Ciudad. Su grupo procurará que las modificaciones sean fruto del consenso y, de no ser así, podrán presentar alegaciones, y termina resaltando la importancia que el ROP tiene y felicitando al Presidente y demás miembros del Pleno por ello.

El **Sr. Romero Ponce**, portavoz del GP, se congratula por la labor desarrollada por todos y especialmente por el equipo de Gobierno. Recuerda que el ROP sustituirá al ROM que ha venido funcionando desde 1987 y desea que para la aprobación definitiva se alcance un acuerdo total. Dice también que quizás tendría que haberse aprobado antes, pero que en muchos Ayuntamientos similares al nuestro todavía está pendiente de elaboración. Destaca el empeño puesto en que sea un proyecto común de todos, confía que EU se sume a ello tras la información pública, y vuelve a expresar la satisfacción del equipo de Gobierno del PP que aceptará sugerencias y pondrá sobre la mesa un ROP que será útil para muchos años.

De nuevo interviene **Dña. Susana Sánchez**, para manifestar que ahora se abre un nuevo proceso de debate para intentar consensuar el texto definitivo, lo que ya ha comenzado con el acuerdo alcanzado respecto a las dedicaciones exclusivas de los Concejales para que puedan trabajar mas intensamente por la ciudadanía. Se suma a la iniciativa respecto al debate anual de la Ciudad que tienen en su programa electoral, y propone trabajar con reflexión, haciendo propuestas en clave política.

Don Blas Bernal reitera que el ROP debe aprobarse por consenso, haciendo un llamamiento a la unanimidad en la aprobación definitiva.

El **Sr.** Alcalde-Presidente cierra el debate manifestando que la aprobación del ROP está obligada por la ley de grandes ciudades y que este Ayuntamiento ha sido de los mas avanzados de España pese al retraso habido. Reivindica públicamente que la obligación de poner en marcha nuevas infraestructuras, tales como el Tribunal Económico Administrativo o las Juntas de Distrito, venga acompañada de los recursos económicos necesarios para ello, elevando desde aquí su ruego a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, para que los Ayuntamientos sean dotados de medios económicos suficientes pues, sin ellos, resulta casi imposible poner en marcha la ley.

Anuncia que se encuentra muy avanzada la elaboración de los Reglamentos de Participación Ciudadana y del Consejo Social de la Ciudad en el seno de la Comisión especial, aunque la redacción del ROP debe atribuirse en gran parte al Sr. Secretario General, autor del borrador, del que se han modificado muy pocas cosas.

También se refiere a las dedicaciones exclusivas, acusando de mentir a quienes dicen que son un premio para los socialistas por sus apoyos y recuerda que hace un año, cuando se lo pidió el Sr. De Barros, ya dijo que el asunto de estas dedicaciones se arreglaría pues quedan perfectamente justificadas desde la ley.

Recuerda que aunque el régimen de mayoría cualificada para aprobar cambios viene determinado en la Ley, su deseo es que se mantenga el espíritu de consenso, y concluye felicitándose y felicitando a los Grupos Políticos por la aprobación inicial del ROP.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno, con 26 votos a favor (GP y GS) y 1 abstención (GEU L'E), cumpliendo con el quórum de la mayoría absoluta legal, exigida en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente el REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO de este Ayuntamiento.

Segundo.- Someter el Reglamento a información pública por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Someter de nuevo el Reglamento al Pleno para resolver las reclamaciones y sugerencias, presentadas dentro de plazo y aprobar definitivamente el Reglamento.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias, el Reglamento se entenderá aprobado definitivamente.

1.2. PROPOSICIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, SOCIALISTA Y E.U. L'ENTESA, RELATIVA A LAS DEDICACIONES EXCLUSIVAS DE LOS CONCEJALES.

Se da cuenta de la Moción con carácter urgente presentada por los Portavoces de los Grupos Municipales, D. Pedro Romero Ponce, Portavoz del Grupo Municipal Popular; D. Blas Bernal Casal, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; y Dña. Susana Sánchez Navarro, Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida - L'Entesa, que literalmente dice:

"En el nuevo régimen de organización de los municipios de gran población, entre los que por mandato legal está Alicante, El Pleno, formado por el Alcalde y los Concejales, recibe la calificación de "órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal" (art. 122 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local). La nueva regulación pretende potenciar toda la organización municipal para un mejor servicio a los ciudadanos incorporando nuevos órganos, que deberán ser regulados por el Pleno, y distribuyendo las atribuciones entre el Pleno y la nueva ejecutiva local, en cuya configuración destaca la novedosa Junta de Gobierno Local. Las funciones y responsabilidades de los miembros del Pleno resultan, así, potenciadas de modo significativo, distinguiéndose dos grandes campos de actuación: el ejercicio de las atribuciones —en especial normativas y organizativas- del Pleno y el seguimiento y control de la labor del equipo de gobierno.

Todo ello hace más evidente que nunca la necesidad de una dedicación muy amplia de los Concejales a la tarea para la que fueron elegidos por los ciudadanos. Esta necesidad halla su expresión en la regulación legal del régimen de dedicación exclusiva, que mediante esta Moción se quiere aplicar a todos los miembros del Pleno, siendo intención de todos los Grupos políticos presentes en la Corporación que este acuerdo tenga continuidad en el tiempo.

Es intención de los Grupos municipales que presentan esta Moción que el contenido de los acuerdos propuestos se incorpore al Reglamento Orgánico Municipal.

Es por ello que proponemos al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Establecer que todos los miembros de la Corporación integrados en cualesquiera de los Grupos Municipales de la misma tendrán derecho a desempeñar el cargo en régimen de dedicación exclusiva, conforme a las condiciones del Reglamento Orgánico del Pleno.

Segundo.- La propuesta de retribuciones de los miembros de la Corporación que desempeñen el cargo con dedicación exclusiva deberá graduarse según la responsabilidad de cada uno de los cargos, acomodarse a los criterios y limites establecidos por las normas orientativas vigentes aprobadas por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, y cumplir las restantes exigencias de la legislación aplicable y del Reglamento Orgánico del Pleno. La propuesta deberá ser incorporada o acompañada, como mejor proceda, al proyecto presupuestario, y sometida al Pleno.

Tercero.- Mediante la tramitación que resulte necesaria el contenido de los acuerdos anteriores se incorporará al Reglamento Orgánico Municipal.

Previa la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, adoptada por unanimidad de los miembros de la Corporación, se procede a la

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, da su aprobación a los acuerdos propuestos en la Moción antes transcrita.

<u>ÁMBITO 2.- HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO</u>

Economía y Hacienda

1.3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MISMA

La Ordenanza fiscal fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de 15 de noviembre de 2004, y ha sido expuesta al público mediante la inserción de anuncio publicado en el Tablón Municipal, en el B.O.P. de 16 de noviembre y en el Diario Información de Alicante. Durante el período de exposición pública, que ha finalizado el día 23 de diciembre, y de acuerdo con el certificado expedido por el Sr. Secretario, se ha presentado el siguiente escrito de alegaciones: del Grupo Municipal Socialista, presentada en el Registro General del Ayuntamiento el 29 de noviembre de 2004, bajo el número 51.924.

Además, del citado escrito, el día 9 de noviembre, el Bloc Nacionalista Valencià presentó un escrito de solicitud en relación con la Tasa que nos ocupa, antes de que la modificación de la ordenanza se hubiera aprobado inicialmente por el Pleno, y por lo tanto antes de que se iniciase el periodo de exposición al publico de la misma. Ello no obstante, y dada la materia que se trata en el escrito, se considera conveniente admitir el mismo y contestar a lo solicitado.

En este expediente figura un informe del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda en el que se concluye que las alegaciones formuladas no cuestionan la legalidad de lo propuesto y que, en relación con los aspectos técnicos, las alegaciones formuladas deben ser rechazadas.

En cuanto a las alegaciones que tienen carácter político, una vez estudiadas, el Equipo de Gobierno ha decidido rechazarlas.

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención General Municipal, encontrándolo de conformidad.

En virtud a lo dispuesto en los artículos 123.1.d y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción establecida en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

Visto cuanto antecede, los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor, el Pleno del Ayuntamiento, con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, procede a la

DELIBERACIÓN:

Dña. Susana Sánchez, representante del Grupo E.U. L'E, comienza el turno de intervenciones diciendo que no se ha modificado nada respecto a la aprobación inicial, con lo

que siguen vigentes sus planteamientos anteriores. Cree que va a seguir habiendo subidas en la línea del PP en la materia.

Se refiere al coste altísimo de la contrata de basuras y termina manifestando que mantiene todos los argumentos que ofreció con ocasión de la aprobación inicial, anunciando su voto en contra.

- El **Sr. Briñas** por el Grupo Socialista, comienza su intervención recordando que su grupo votó en contra cuando se instituyó la tasa debido a que ésta se había eliminado años atrás para incluirla junto con el IBI y el PP la había vuelto a introducir de forma insolidaria. Relata que ha presentado seis alegaciones que resume:
 - 1ª, relativa a la deseable intervención de la Junta Local de Precios y Mercados.
 - 2ª, relativa al incumplimiento del programa del PP en el que dijeron que no habría aumento de los impuestos y los ciudadanos no distinguen entre tasas e impuestos.
 - 3ª, relativa a la necesidad de un estudio económico que fundamente adecuadamente la subida, en relación con las previsiones del contrato de basuras.
 - 4ª, respecto a la memoria económico-financiera.
 - 5^a, en cuanto al reparto del gasto entre los titulares anterior y posterior en caso de cambio de titularidad.
 - 6^a , sobre reestructuración de las tarifas para una mejor distribución.

Estima que estas alegaciones pueden ser admitidas sin problemas y, con ello, la distribución de la carga entre los ciudadanos, sería mas solidaria.

Dña. Rosa Ana Cremades, Concejala Delegada de Hacienda, representando al GP, contesta a la Sra. Sánchez que la implantación de la tasa es legal, que el aumento apenas supone dos euros, y que se intenta gestionar de la mejor forma posible, recordando que si no existiera la tasa, el gasto del servicio se financiaría íntegramente con cargo a los Presupuestos soportándolo igualmente los ciudadanos, afirmando que no hay intención alguna en el equipo de gobierno de subir los impuestos.

A continuación se refiere a las alegaciones efectuadas por el Sr. Briñas, manifestando que deben ser fruto de algún mal sueño, para seguidamente decir que las han estudiado con detenimiento, contestándolas en la forma siguiente:

- A la 1^a, que la Junta tiene unos cometidos entre los que no se incluye pronunciarse sobre esta tasa.
- A la 2ª, que las razones de fondo de su grupo son mantener los compromisos electorales con lo que le enviará una fotocopia del programa del PP donde no aparece la tasa, y le recuerda que impuestos y tasas son conceptos diferentes.
- A la 3ª, que no han fallado las previsiones, recordando la fecha de aprobación del contrato vigente de recogida de basuras, sus modificaciones y revisiones de precios legalmente aprobadas y la repercusión de todo ello en el Presupuesto Municipal.
- A la 4ª, diciendo que la memoria económico-financiera se desarrolla en términos del momento presente y que la alegación carece de sentido.
- A la 5^a , afirmando que esta tasa no puede prorratearse como se hace con el impuesto de vehículos y que su devengo se acomoda a las mismas normas que el IBI.
- A la 6^a, que para aceptarla se precisaría un cambio considerable en la gestión sin garantía de que el resultado fuese más solidario, diciendo que en Alicante existen hasta ocho cuotas distintas para particulares y setenta para empresas, superando ampliamente a otras ciudades similares, lo que se adapta mejor a las circunstancias de los contribuyentes.
- La **Sra. Sánchez Navarro** vuelve a intervenir diciendo que el PP se había dado mucha prisa para aprobar la subida siendo el primer regalo que ofrecen a los ciudadanos en el nuevo año, proponiendo que aprendan de los errores y rectifiquen.
- **D. Luis Briñas** replica a la Sra. Cremades que no sueña con los plenos, pero que se toma los asuntos con mucha seriedad. Critica que en su intervención se haya limitado a leer el informe técnico pero que no lo ha leído todo, sobre todo donde dice que las alegaciones podrían admitirse con cambios complejos en la gestión y como ello supone trabajo, ella no quiere hacerlo, puntualizando que mientras la elaboración del informe se debe a los técnicos del Ayuntamiento, las alegaciones del G.S. las han elaborado ellos mismos al carecer de técnicos, y termina afirmando que los ciudadanos sufren la falta de dedicación de la Concejala de Hacienda para efectuar las modificaciones de carácter político a que se alude en el informe.

Vuelve a intervenir la **Sra. Cremades Cortés** y dice que prácticamente todos lo Ayuntamientos del país tienen déficit pero que lo importante es disponer de capacidad y solvencia para financiarlo. Insiste en que el Sr. Briñas, aunque no haya soñado, ha debido dormir mal pues al leer el informe en lo relativo a la modificación estructural compleja, ha omitido la frase "pero que no garantizan mayor justicia impositiva" lo que desmonta sus argumentos, concluyendo que el trabajo efectuado por el personal de su Concejalía lo asume totalmente.

Cierra el debate el **Sr. Alcalde-Presidente** diciendo que está cansado de oír que la tasa es un impuesto y que no cumplen el programa y que quienes esto afirman mienten, puesto que la tasa corresponde al cobro de un servicio que se presta al ciudadano y que cuando se impuso se descontó del total del IBI del orden de cinco millones, equivalentes a la cantidad que en su momento se había incluido en dicho impuesto en concepto de recogida de basuras.

Le dice a la Sra. Sánchez Navarro que el mejor regalo es disponer de una ciudad limpia, lo que avala la bandera verde que se acaba de conceder a Alicante, otorgada solo a 10 ciudades y que ha sido entregada por miembros del Gobierno Central. Afirma que la ciudad está ahora bastante mas limpia que antes y que para comprobarlo basta verla los fines de semana antes y después de las siete de la mañana.

También dice el Sr. Alcalde que no admite que el Sr. Briñas diga que la Concejala de Hacienda no trabaja o que ellos no tienen asesores, pues los tienen gracias a la magnanimidad del equipo de gobierno y si no fuese así no habrían hecho las alegaciones. La Concejala trabaja y el técnico también y mucho, habiendo podido constatar que si se variase el sistema de gestión de la tasa se generaría una enorme burocracia con un alto coste y esa es la realidad, no debiendo confundir a los ciudadanos, y concluye afirmando que Alicante es de los Ayuntamientos con un nivel de tributos mas bajos de España y que la subida que se propone es casi menor que aplicar el IPC.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –14 votos a favor (GP) y 13 en contra (GS y GEU- L'E)- adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Rechazar las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Socialista. Igualmente denegar lo solicitado por el Bloc Nacionalista Valencià en relación con esta tasa.

Segundo.- Aprobar definitivamente, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por recogida de residuos sólidos urbanos, tal y como inicialmente se aprobó, y según el texto que figura en el expediente.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia las modificaciones aprobadas mediante este acuerdo.

1.4 MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES: APROBACIÓN INICIAL.

"Se da cuenta del expediente instruido para la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por utilización de instalaciones deportivas municipales.

En concordancia con las funciones de coordinación de actuaciones referentes a ingresos municipales derivados de los tributos y precios públicos, asignados al Servicio de Economía y Hacienda, se ha recibido acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, que en su sesión de dos de diciembre de dos mil cuatro decidió solicitar al Pleno del Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza reguladora citada en el epígrafe.

Las modificaciones que se proponen son las siguientes :

1°) Se modifica el artículo 4.e) para extender la no sujeción de pago a los siguientes usuarios:

La utilización, a título individual, de instalaciones deportivas, realizada por:

- Deportistas de élite
- Deportistas becados en el Plan ADO
- Deportistas que hayan obtenido medalla en campeonatos oficiales de España, Europeos, Mundiales u Olímpicos.

La utilización individual y no exclusiva de instalaciones deportivas municipales realizada por:

- Miembros de la Corporación Municipal
- Miembros de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes
- 2°) Otras novedades y modificaciones relacionadas con la gestión y aplicación de la Ordenanza:

- Se regula la forma en que se ha de acreditar el volumen total de ingresos anuales para los interesados en obtener la bonificación por tratamientos de rehabilitación.
- Se añade la condición de estar domiciliados en el término municipal de Alicante, para los clubes que deseen adquirir abonos bonificados para los entrenamientos de sus deportistas.
- Se especifica que la bonificación adicional del 50% en el caso de matriculación simultánea de hermanos en cursillos y actividades deportivas programadas por el Patronato, se aplicará sobre el precio aplicable al menor de ellos, así como que ambos han de ser menores de edad.
- Se establece como nuevo supuesto de bonificación adicional de un 50% sobre el precio aplicable, en el caso de miembros de familias numerosas.
- Se incorpora además de los motivos de internes deportivo, los de índole social para el caso de establecer bonificaciones especiales sobre los precios establecidos, con carácter general, en el cuadro de tarifas de la Ordenanza.
- Se incorpora la posibilidad de establecer bonificaciones especiales, mediante acuerdo de la Presidencia del Patronato, sobre las utilizaciones o reservas de instalaciones efectuadas por deportistas o clubes de especial relevancia, tanto nacionales como extranjeros, por razones de índole promocional de las instalaciones deportivas municipales.
- En el caso de reservas de pistas de tenis, padel y frontones, se establece que para poder aplicar una bonificación o exención sobre el precio general, al menos la mitad de los participantes de la reserva deberán tener reconocido dicho derecho por el Patronato Municipal de Deportes. Así mismo, en este caso, para poder hacer uso de la expresada reserva, los usuarios deberán acreditar su identidad al conserje de la instalación deportiva.
- Se agrega como apartado de sustantividad propia el epígrafe de precios por utilización de vestuarios y taquilla sin reserva de pista.
- Se regula expresamente el procedimiento de devolución de precios públicos en el caso de bajas en actividades y cursillos y en el de anulaciones de reservas de instalaciones deportivas.
- 3°) Se incrementan linealmente las tarifas en un 3%, redondeado a múltiplos de 5 céntimos de euro.

En el expediente figura un informe del Director de Gestión Económica y Sistemas de Información del Patronato Municipal de Deportes en el que se estima una recaudación de 545.616,19 € siendo el índice de cobertura de los gastos derivados de este servicio del 18,87%, con un aumento del déficit del 12,6%.

Figura en el expediente informe del Sr. Interventor del Patronato. En virtud a lo dispuesto en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple.

El proyecto de modificación de la Ordenanza objeto del expediente que nos ocupa, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2004 tal y como se acredita mediante certificado del Concejal-Secretario de la Junta que figura en el expediente.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 123.1.d) que es competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985

Visto cuanto antecede, los informes técnicos, el informe del Sr. Interventor del Patronato y el conforme del Sr. Interventor Municipal, el Pleno del Ayuntamiento procede a la

DELIBERACIÓN:

Comienza el turno de intervenciones la **Sra. Sánchez Navarro**, del Grupo EU-L'Entesa, manifestando su oposición basada en argumentos que aportará antes de la aprobación definitiva, avanzando su discrepancia en cuanto a la gratuidad prevista por edades sin tener en cuenta los niveles de renta y sin considerar a los parados, así como, en el mismo sentido, los usos derivados de prescripciones médicas y los descuentos a familias numerosas.

El Concejal del GS, **D. Vicente Ronda**, se dirige al Concejal de Deportes recordándole que en la Junta del Patronato de Deportes hizo una serie de alegaciones que no han sido recogidas, dando lectura a las mismas ante el Pleno "por el bien del deporte en Alicante", relatando seguidamente sus propuestas en relación con los artículos 4 y 6 de la Ordenanza.

Interviene a continuación **D. Francisco Zaragoza**, Concejal de Deportes, en representación del GP, contestándole a Dña. Susana Sánchez que se habían ampliado considerablemente los supuestos de gratuidad o descuentos, si bien, piensa, que a ella le gustaría el "gratis total", pero que ello no es posible.

Se dirige luego al **Sr. Ronda Ropero**, recordándole que la aprobación en el seno del Patronato se trataba de un trámite previo a la aprobación inicial y animándole a presentar por

escrito las alegaciones concretas que desee en el período de información pública, estando abierto a aceptar las sugerencias que vayan en beneficio del deporte.

De nuevo interviene D^a . Susana Sánchez para aclarar que ella no ha hablado nunca de "gratis total," limitando la gratuidad solicitada a casos muy concretos, que se pueden aplicar en la gestión pública.

El **Sr. Ronda Ropero** recuerda al Sr. Zaragoza Hernández que ha efectuado una propuesta de alegaciones tal y como hizo en la Junta del Patronato de Deportes donde votó en contra del acuerdo, pero que, en atención al diálogo ofrecido, su grupo iba a abstenerse en esta ocasión, hasta que se debatan las alegaciones que van a presentar.

Finalmente, el **Sr. Zaragoza Hernández** recordó que las alegaciones pueden efectuarse por cualquier ciudadano o entidad que lo desee, quedando cerrado el debate con esta intervención.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno por mayoría, -14 votos a favor (GP), 1 voto en contra (EU-L'E) y 12 abstenciones (GS)-, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente, la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por utilización de instalaciones deportivas municipales, en los siguientes artículos:

"ARTÍCULO 4".- SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN.

No estará sujeta al pago de precio regulado en esta Ordenanza, la utilización de las instalaciones deportivas en los siguientes casos:

- a) La cesión de locales existentes en las instalaciones, que tengan total independencia entre sí, a favor de las Entidades que desarrollen su actividad deportiva en dichos Pabellones que se regirán por el Acuerdo que adopte el Patronato para autorizar la cesión de uso.
- b) La cesión de instalaciones en virtud de la normativa electoral.

- c) La utilización de instalaciones para celebrar actos de carácter benéfico con objeto de recaudar fondos, que sean aprobados por resolución de la Presidencia del Patronato, quien fijará las condiciones de la cesión.
- d) La utilización realizada por centros de enseñanza primaria, secundaria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio o superior, públicos o concertados, de aquellas instalaciones o espacios deportivos de los que carezcan los respectivos centros, que sea obligatoria y exigida por la LOGSE, y que se realice en horario lectivo.
- e) Los actos organizados por Federaciones Deportivas Oficiales con concentración de participantes y que den lugar a la proclamación de Campeón Provincial, Autonómico, Nacional o Internacional, y aquellos otros organizados por Entidades sin ánimo de lucro consistentes en actos deportivos, actuaciones o programas de naturaleza singular e interés deportivo y/o social patrocinados, en ambos casos, por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante a través del Patronato Municipal de Deportes de Alicante. Esta exención deberá ser solicitada por los interesados y aprobada si procede, mediante resolución del Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Alicante.
- f) La utilización, a título individual, de instalaciones deportivas, realizada por:
 - Deportistas de élite.
 - Deportistas becados en el plan ADO.
 - Deportistas que hayan obtenido medalla en campeonatos oficiales de España, Europeos, Mundiales u Olímpicos.
- g) La utilización de las pistas polideportivas descubiertas, canchas descubiertas, pistas de tenis, padel y frontones de manera no exclusiva y que se realice sin previa reserva.
- h) Los "pases a favor" expedidos por la Presidencia del Patronato.
- i) La utilización individual y no exclusiva de instalaciones deportivas municipales realizada por:
 - -Empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y de sus Organismos autónomos.

- Miembros de la Corporación Municipal.
- Miembros de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes.

Queda excluida la participación en los cursos de las diferentes modalidades deportivas que realice el Patronato en cada momento, salvo la existencia de plazas vacantes a la finalización del plazo de inscripción.

El presente supuesto se aplicará a las instalaciones deportivas gestionadas directamente por el Patronato de Deportes.

- j) La utilización, por las entidades cesionarias, de las instalaciones deportivas que sean objeto de cesión en precario, a favor de dichas entidades, en el horario asignado por el Patronato Municipal de Deportes de Alicante, en virtud de convenio suscrito a tal efecto.
- k) En los casos de gestión indirecta de Instalaciones deportivas se estará a lo dispuesto en los correspondientes pliegos de condiciones.
- l) La utilización de instalaciones deportivas, por el propio Ayuntamiento de Alicante o sus Organismos autónomos, para la realización de actividades de su competencia, previa la correspondiente solicitud a la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes y la consiguiente resolución de ésta."

"ARTÍCULO 6°.- TARIFA

A) NORMAS DE APLICACIÓN.

El precio por la utilización de las instalaciones comprende la de los servicios de vestuario, duchas y otros accesorios a la misma.

El precio exclusivo por vestuario se exigirá en el caso de que no se haya satisfecho el precio de la instalación por no estar sujeto dicho uso.

Cualquier derecho a bonificación o exención en los precios públicos, establecidos con carácter general en el presente artículo, deberá solicitarse previamente por los interesados en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes, en horario de atención al público.

La presente tarifa será de aplicación a las instalaciones que aparecen en el Anexo 1 a la presente Ordenanza y aquéllas otras que pudieran incorporarse a la gestión del Patronato Municipal de Deportes de Alicante a las que se aplicará la tarifa que corresponda.

En el caso de utilización de las instalaciones fuera del horario habitual aprobado por el Patronato, la tarifa correspondiente se establecerá conforme al procedimiento previsto en el apartado B. IX del presente artículo.

Podrá disponerse la utilización compartida de una pista o instalación deportiva cuando lo permitan las condiciones de la actividad a realizar. En dicho caso, la tarifa a percibir se reducirá proporcionalmente a la superficie utilizada.

Las tarifas expresadas en el apartado B) siguiente para los equipos en competición oficial, resultarán de aplicación a las reservas de instalaciones deportivas para entrenamientos y actos deportivos, realizadas, exclusivamente, por aquellos equipos, pertenecientes al término municipal de Alicante, que participen en competiciones organizadas por federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, así como a las reservas de instalaciones deportivas para entrenamientos, realizadas por aquellos clubes y entidades considerados "de interés municipal" por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, que participen en competiciones regulares, distintas de las oficiales, con una duración equivalente a una temporada deportiva oficial. En ambos casos los clubes y entidades interesados habrán de acreditar estas circunstancias a la hora de efectuar sus reservas.

A.1. Bonificaciones:

A.1.1. Tendrán una bonificación del 50 por 100 los usuarios, a título individual, de las instalaciones deportivas municipales en general, que estando empadronados en la ciudad de Alicante, acrediten alguna de las circunstancias siguientes:

- Los menores de 26 años de edad.
- Los mayores de 63 años de edad.
- Poseer un grado de discapacidad física o psíquica superior o igual al 33 por 100.

- Los usuarios que, no estando incluidos en ninguno de los supuestos anteriores, padezcan enfermedades o dolencias, diagnosticadas por médico especialista colegiado, que requieran del uso de una determinada instalación deportiva como parte integrante del tratamiento de rehabilitación prescrito por éste. En este caso operarán las siguientes restricciones:
 - Formar parte de una unidad familiar con un volumen total de ingresos anuales inferior al establecido por Ley como límite para determinar la obligación de presentar declaración de I.R.P.F. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de la última declaración del I.R.P.F. del interesado y de todos los miembros de su unidad familiar, autorizando al Patronato para comprobar ante la Agencia Tributaria la veracidad de los datos declarados.
 - Contar con el correspondiente informe favorable del Servicio Médico del propio Patronato Municipal de Deportes.
 - El derecho a la presente bonificación se concederá por el tiempo que determine el Servicio Médico del Patronato, atendiendo a los antecedentes médicos aportados por el interesado, sin que su duración pueda exceder de un año, contado desde su concesión.
- Los abonos de usos individuales de instalaciones deportivas, adquiridos por clubes federados y con domicilio social en Alicante, para la realización de entrenamientos por sus deportistas. En este caso, el sujeto pasivo del precio público resultará el club deportivo, a quién se cargarán mensualmente los recibos correspondientes a los abonos adquiridos o a las recargas de usos efectuadas. La posterior utilización de los abonos se realizará en los horarios previamente establecidos por el Patronato para cada club.
- En el caso de matriculación simultánea de dos hermanos, menores de edad, en cursillos, escuelas y actividades programadas por el Patronato, será de aplicación una bonificación adicional del 50 % sobre el precio aplicable al menor de ellos.
- Los miembros de familias numerosas, tendrán una bonificación adicional del 50 % en el precio público aplicable.

En los abonos bonificados y pases a favor, se hará constar la identidad del usuario la cual será contrastada por el personal del Patronato para dar acceso a las instalaciones.

- A.1.2. Por consideraciones de interés deportivo y/o social Municipal se podrá aplicar bonificaciones especiales sobre los precios establecidos en el cuadro de tarifas siguiente, mediante acuerdo de la Presidencia del Patronato.
- A.1.3 Igualmente, podrán aplicarse bonificaciones especiales, mediante acuerdo de la Presidencia del Patronato, sobre las utilizaciones o reservas de instalaciones efectuadas por deportistas y clubes de especial relevancia, tanto nacionales como extranjeros, por razones de índole promocional de las instalaciones de portivas municipales.

B) CUADRO DE TARIFAS.

I.- PISCINAS MUNICIPALES CUBIERTAS Y DESCUBIERTAS.

USOS INDIVIDUALES	
Entrada libre	3.30
Abono 10 usos (caducidad 3 meses)	25.00
Abono 20 usos (caducidad 5 meses)	39.40
Abono 30 usos (caducidad 6 meses)	52.50
Cursillo de natación y demás actividades acuátic	eas,
con monitor, por sesión:	3.80

LISOS COLECTIVOS

(Por partido)

USOS COLECTIVOS	Resto de Usuarios	Equipos en competición oficial
Uso colectivo de 1 calle, 1 hora (piscina de enseñanza) (máxima 15 personas)	19.15	
Uso colectivo de 1 calle 1 hora (piscina 25 ó 50 m.) (máxima 15 personas)	38.20	
Uso exclusivo de la Piscina para Waterpolo		63.75

21

II.- PISTAS POLIDEPORTIVAS CUBIERTAS.

	Resto de	Equipos en
	<u>Usuarios</u>	Competición oficial
Entrenamiento, por hora o fracción.		
En hora normal	35.10	5.30
En hora valle:		
(de lunes a viernes, de 8 a 15 horas)	19.15	4.20
A. Actos deportivos.		
Por hora o fracción		
Sin taquilla:	35.10	5.30
Con taquilla	114.80	5.30
1/2 jornada:		
(mañana o tarde) sin taquilla	191.27	57.40
Jornada completa:		
(mañana y tarde) sin taquilla	. 382.55	63.65

En el caso de utilizaciones superiores a una hora de duración, los precios anteriores se aplicarán, proporcionalmente, en fracciones indivisibles de media hora.

III.- PISTAS POLIDEPORTIVAS DESCUBIERTAS. USO EXCLUSIVO CON RESERVA DE PISTA.

	Resto de Usuarios	
Entrenamientos.		
Por hora o fracción	7.30	2.10
Actos deportivos.		
Por cada hora o fracción	7.30	2.10
De 1/2 jornada (mañana o tarde)	35.70	10.60
Jornada Completa (mañana y tarde)	71.40	

En el caso de utilizaciones superiores a una hora de duración, los precios anteriores se aplicarán, proporcionalmente, en fracciones indivisibles de media hora.

IV.- PISTAS DE TENIS, PADEL Y FRONTONES. USO EXCLUSIVO CON RESERVA DE PISTA.

	Precio general
Por cada hora o fracción	6.40
(máximo 4 jugadores)	

El uso de una pista, campo, frontón, etc., con reserva y exclusividad, dará derecho a la utilización, sin cargo, de las duchas, vestuarios y taquillas.

En el caso de utilizaciones superiores a una hora de duración, los precios anteriores se aplicarán, proporcionalmente, en fracciones indivisibles de media hora.

Para poder aplicar una bonificación o exención sobre el precio de la reserva de una pista, al menos la mitad de los participantes de la misma deberán tener reconocido dicho derecho por el Patronato Municipal de Deportes. Así mismo, en este caso, para poder hacer uso de la expresada reserva, los usuarios deberán acreditar su identidad al conserje de la instalación deportiva.

V.- CAMPOS DE FÚTBOL.

A. FÚTBOL 11/RUGBY:

	Resto de	Equipos en
	<u>Usuarios</u>	Competición oficial
Entrenamientos y actos deportivos, por hora.		
Campo de tierra	06.70	2.10
Campo de césped artificial	31.80	5.30
Campo de césped natural	63.65	15.90

B. FÚTBOL 7:

	Resto de Usuarios	Equipos en Competición oficial
Entrenamientos (por hora o fracción). Campo de tierra:	3.80	
1.10	3.00	
Campo de césped artificial	17.00	3.90
Campo de césped natural	31.80	14.80

En el caso de utilizaciones superiores a una hora de duración, los precios anteriores se aplicarán, proporcionalmente, en fracciones indivisibles de media hora.

VI.- GIMNASIOS, SALAS Y ESPACIOS MULTIUSOS

• Salas de musculación:

<u>Uso individual:</u>	2.10
Uso colectivo (exclusivamente	
equipos en competición oficial:	12.70

• Salas y espacios multiusos:

	Resto de Usuarios	<u>Equipos en</u> Competición oficial
Actividad deportiva(por hora o fracción)	19.15	6.40
Actividad no deportiva:(por hora o fracción)	25.50	-

En el caso de utilizaciones superiores a una hora de duración, los precios anteriores se aplicarán, proporcionalmente, en fracciones indivisibles de media hora.

VII. SAUNAS, HIDROMASAJES Y SERVICIOS MEDICOS DEPORTIVOS.:

Sauna/hidromasaje:(por uso individual)	3.50
Servicio de masaje deportivo:	
¹/hora:	12.70
1 hora:	25.50
Servicio médico deportivo: (por consulta individual)	15.95

A los servicios médico y de masaje deportivo no les será de aplicación las bonificaciones del 50 % establecidas en el apartado A del presente artículo.

VIII.- ESTADIOS DE ATLETISMO.

• Utilización de pistas, anillo de césped exterior y gimnasio:

Entrada diaria:	2.10
Abonos para 30 usos:	43.20
Abonos para 20 usos:	29.70
Abonos para 10 usos:	16.10
Abonos para 5 usos:	8.50

IX.- EVENTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO NO INCLUIDOS EN OTROS APARTADOS.

Para estos casos se realizará por el Patronato Municipal de Deportes de Alicante un estudio de costes específico para fijar la tarifa aplicable en cada caso, la cual se incluirá en la autorización que la Presidencia otorgue para su celebración y que en todo caso tendrá carácter discrecional en su concesión, atendiendo a razones de interés social y/o deportivo.

X.- CURSOS DE GIMNASIA DE MANTENIMIENTO, AEROBIC, MUSLCULACIÓN, JUDO Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DEPORTIVA QUE SE REALICE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS (MAYORES DE 16 AÑOS).

Curso deportivo con monitor (por sesión):2.10 euros.

XI.- USO DE VESTUARIOS Y TAQUILLA.

Uso de vestuario y taquilla

eso de vestuario y taquina	Resto usuarios	Equipos competición oficial
Sin reserva de pista		
Uso individual	1.10	
Uso colectivo	7.30	2.10

C) DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio, la actividad o cursillo no se preste, desarrolle o celebre, procederá la devolución del importe correspondiente, o bien, el canje o cambio a otra actividad o cursillo o por otro servicio de los ofertados por el Patronato.

La devolución de precios públicos deberá ser solicitada por el interesado en la forma establecida a tal efecto por el Patronato Municipal de Deportes.

C.1. Bajas en actividades y cursillos:

En el caso de bajas voluntarias en actividades o cursillos, cuando la solicitud de la devolución se efectúe con una antelación inferior a 72 horas al inicio de la actividad, o bien ésta ya haya comenzado a desarrollarse o celebrarse, únicamente procederá la devolución de los precios públicos si dichas bajas son cubiertas por otras personas.

En el caso de solicitudes de baja y devolución de precios públicos, efectuadas con una antelación superior a las 72 horas al inicio de las actividades o cursillos, sí que procederá la devolución de los precios públicos pagados.

C.2. Anulaciones de reservas de instalaciones deportivas:

Las anulaciones de reservas de instalaciones deportivas, efectuadas con 48 horas de antelación a su utilización, conllevarán la anulación de la correspondiente

liquidación de precios públicos, haciéndose acreedor el sujeto pasivo, en su caso, de la devolución de la cantidad abonada al Patronato por este concepto.

En el caso de que la anulación de la reserva se produjera con una antelación inferior a 48 horas, pero superior a 24, procederá la devolución del 50 % de la liquidación de precios públicos correspondiente, compensando el 50 % restante en concepto de gastos de anulación de reserva.

Cuando la anulación de la reserva se efectúe con una antelación inferior a 24 horas a la utilización prevista, no procederá devolución alguna de la cantidad abonada, en su caso, por la liquidación de precios públicos."

Permaneciendo sin modificación el resto del articulado.

Segundo.- Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza modificada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

1.5 MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES: APROBACIÓN INICIAL.

Se da cuenta del expediente instruido para la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público del servicio de Escuelas Deportivas Municipales.

En concordancia con las funciones de coordinación de actuaciones referentes a ingresos municipales derivados de los tributos y precios públicos, asignados al Servicio de Economía y Hacienda, se ha recibido acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, que en su sesión de dos de diciembre de dos mil cuatro decidió solicitar al Pleno del Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza reguladora citada en el epígrafe.

Las modificaciones que se proponen son las siguientes:

a) Modificar el artículo 6°, en el que se regulan las tarifas, incrementando su cuantía en los siguientes términos:

	Cuota anterior	Cuota propuesta
Escuela Deportiva Municipal de Natación	62,90 €	64,80 €
Resto de Escuelas Deportivas Municipales	55,75 €	57,40 €

b) Se introduce un artículo, para regular las devoluciones de ingresos indebidos, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 7°.- DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la escuela no se desarrolle o celebre, procederá la devolución del importe correspondiente, o bien, el canje o cambio a otra escuela.

La devolución de precios públicos deberá ser solicitada por el interesado en la forma establecida a tal efecto por el Patronato Municipal de Deportes.

En el caso de bajas voluntarias en escuelas, cuando la solicitud de la devolución se efectúe con una antelación inferior a 72 horas al inicio de la escuela, o bien ésta ya haya comenzado a desarrollarse o celebrarse, únicamente procederá la devolución de los precios públicos si dichas bajas son cubiertas por otras personas.

En el caso de solicitudes de baja y devolución con una antelación superior a las 72 horas al inicio de las escuelas, sí que procederá la devolución de los precios públicos pagados."

En el expediente figura un informe del Interventor del Patronato del que se desprende un incremento en la liquidación del 3 % como consecuencia de los efectos combinados de las modificaciones propuestas, en el caso de que se aprueben.

En el caso de que las modificaciones propuestas sean aprobadas, la ordenanza resultante entrara en vigor desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Figura en el expediente informe del Sr. Interventor del Patronato.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple.

El proyecto de modificación de la Ordenanza objeto del expediente que nos ocupa, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2004, tal y como se acredita mediante certificado del Concejal-Secretario de la Junta que figura en el expediente.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 123.1.d) que es competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985.

Visto cuanto antecede, los informes técnicos, el informe del Sr. Interventor del Patronato, y el conforme del Sr. Interventor Municipal, el Pleno del Ayuntamiento, procede a la

DELIBERACIÓN:

La **Sra. Sánchez Navarro** del Grupo EU-L'Entesa, anuncia su voto en contra, pues mucho se teme que las alegaciones que pretende efectuar no se acepten. Abunda en los argumentos mantenidos en sus intervenciones en el punto anterior y lamenta que las subidas de tarifas no se empleen en mejorar las instalaciones, volviendo a insistir en la bondad de la gestión pública frente a la privada y en las posibles mejoras del servicio.

Le contesta, cerrando el debate el **Sr. Zaragoza Hernández**, Concejal Delegado de Deportes en representación del GP, diciendo que respeta sus opiniones, y que había hablado con la Concejala de Hacienda para mejorar el servicio a través de internet para que los ciudadanos puedan efectuar gestiones en cualquier momento.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno, por mayoría, -26 votos a favor (GP Y GS) y 1 voto en contra (GEU-L'E),-adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente, la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público del servicio de Escuelas Deportivas Municipales, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 6".- TARIFA

Las tarifas por curso escolar serán las siguientes:

Resto de Escuelas Deportivas Municipales 57,40 euros.-

En el caso de Escuelas Deportivas de duración inferior a un curso escolar completo, la tarifa se reducirá proporcionalmente a dicha duración."

"ARTÍCULO 7".- DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la escuela no se desarrolle o celebre, procederá la devolución del importe correspondiente, o bien, el canje o cambio a otra escuela.

La devolución de precios públicos deberá ser solicitada por el interesado en la forma establecida a tal efecto por el Patronato Municipal de Deportes.

En el caso de bajas voluntarias en escuelas, cuando la solicitud de la devolución se efectúe con una antelación inferior a 72 horas al inicio de la escuela, o bien ésta ya haya comenzado a desarrollarse o celebrarse, únicamente procederá la devolución de los precios públicos si dichas bajas son cubiertas por otras personas.

En el caso de solicitudes de baja y devolución con una antelación superior a las 72 horas al inicio de las escuelas, sí que procederá la devolución de los precios públicos pagados."

Permaneciendo sin modificación el resto del articulado.

Segundo.- Publicar anuncio de exposición al público de la Ordenanza modificada mediante el presente acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

FELICITACIÓN DE AÑO NUEVO

Finalizado el despacho de los asuntos incluidos en el orden del día, interviene el Sr. Alcalde-Presidente diciendo que dadas las fechas en que nos encontramos, quiere desear un feliz

próximo año, lleno de éxitos y prosperidad para todos los alicantinos y que 2005 sea un año de desarrollo equilibrado de la Ciudad, en proyectos tales como el soterramiento de las vías y la estación intermodal, y que los Gobiernos Central y Autonómico inviertan mucho en Alicante para que pueda seguir siendo un lugar especial donde vivir y ser feliz.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las once horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario accidental, que doy fe.

V° B° El Alcalde,

Fdo.: José Mª Simón Rodriguez

Fdo.: Luis Díaz Alperi